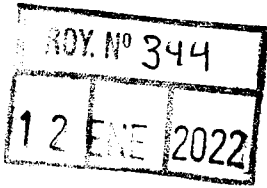


Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



000174

Resolución Directoral Regional N° -2022

PIURA, **13 ENE 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

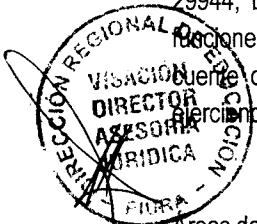
Que, el artículo 177 de la citada Ley, establece que el encargo de funciones: se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU, establece que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula, en adición a sus funciones;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Areas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019-EF, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-, ENCARGAR, con eficacia anticipada, las funciones de DIRECTOR al Profesor Contratado que se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **ABAD YANGUA DIANA DEL ROCIO**
 DOC. DE IDENTIDAD : **DNI N° 41621686**
 SEXO : **MASCULINO**
 FECHA DE NACIMIENTO : **13/10/1981**
 RDR. DE CONTRATO : **02263-2020**
 INSTITUCION EDUCATIVA : **15478 – TAMBOGRANDE**
 CODIGO DE PLAZA : **526431212118**

1.2. DATOS DEL PROCESO:

N° DE EXPEDIENTE : **OFICIO 2808-2021- UGEL T.**
 REFERENCIA : **HOJA DE ENVIO 2808-2021-AD.RR.HH**
 VIGENCIA : **Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020**



ARTICULO 2.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.



Regístrese y comuníquese.



LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura



ELDREP
 AMFV/DOADM
 JAGR/ RA.RR.HH
 VGV/L/ ESP.ADM
 izf.-
 06 fls.